

San Antonio de Padua I
San Antonio de Padua

Regla de San Antonio
de Padua

(C)

Regla de la Cofradía
de San Antonio de Padua
Sacada de el Original que
tenian nuestros antecesoros
hoy á mas de febrero de 1919

En el nombre de la Santísima Trinidad
Padre Hijo y Espíritu Santo Tres personas
distintas y un solo Dios verdadero y en el
de la bienaventurada siempre Virgen María
y el de nuestro glorioso San Antonio de
Padua nuestro abogado y Protector

Sepan los que la presente Constitución de
Regla de esta santa Congregación de el glorioso
San Antonio de Padua como nos. Hermanos
Manuel, Leonardo Mascos, Gregorio Gu-
tierrez, Cipriano Gutierrez, Felix Gutierrez,
Mateo Alvarez, Diego Obollos, Mateo
Mancho, Antonio Calencia, Manuel Man-
cho Guado, Liborio Mancho, Eusebio
Gutierrez, Pedro Mancho, Pedro Gutierrez,
Dionisio Alvarez, José Sanchez, Matias

Manchó Roman Jascic, Antonio
Rodriguez, todos vecinos de esta villa
de Juncos del Valdepar y hermanos todos
de esta Santa Congregación, que habiéndolos
juntados en la casa del Mayordomo como
tenemos de costumbre para tratar y conferir
las cosas pertenecientes a el régimen y gobier-
no de esta Santa Congregación todos manifiesta-
mos y decimos. Que para el aumento
y utilidad de esta Santa Hermandad Agrad-
ecemos de el todo Poderoso Dios de el cielo y culto
que se hace a nuestro glorioso Santo Abogado
en todas nuestras necesidades todos juntos
en la mejor forma que haye lugar en
derecho decimos. Que ahora y desde luego
fundamos perpetuamente para siempre
bajo esta Regla de Capítulos por donde
nos constituimos y obligamos los que ahora

somos y en adelante fueren a qualquier con-
juntis todas las circunstancias y condiciones que
adelante se van declarando Capítulos por
Capítulos y no haciéndolos así queremos ser
multados con la pena que por el Capítulo
fuese anotado, y no cumpliéndolos, tres
veces. habiendo sido representados por
nuestro Abad y Alcaldes a presencia de toda
la comunidad queremos (a el que incurre
en estas multas) ser despididos de esta San-
ta Hermandad copiable de la mano nues-
tro Abad y ponerle a la puerta de la iglesia
en donde se abra el cabildo y presente
toda la comunidad se le lee por sus
puntos como a hermanos difuntos, para
que combine para que todas nuestras co-
sas baxen a un fin cristiano honesto
y fuera de toda malicia no moviendo
nos para ello interés alguno ni de los

Buen celo y amor á nuestro protector
San Antonio de Padua que de este modo se
aumentará el culto y devoción á nuestro Santo
Glorioso, y también para que con debidos que
se ejecuten en pedile y obsequiale comp
tan agradecido á ellos no cesará de pedirle
Dios en todas nuestras necesidades cuando
desinteresados le obsequiamos y alabamos.
Que por estos medios conferamos el fecho
á nuestro Dios y Señor pues tanto le agrada
el culto y veneración á nuestro Glorioso San
to que no puede faltarle en cosa que le sirva
que y para que esto tenga existencia y
validez ahora y para siempre todos de
mancomun y cada uno de nosotros que
nos es ejecutados por el Tribunal que
convenza y en esta conformidad firma

por lo que determinamos de estos capitulos y
ordenanzas que siendo aprobadas que en
án ejecutadas en la forma que se expresa

Capitulo 1.º

En cuanto á los dias que se han de ce
brar las Misas y Vísperas y cargo que
tenemos de asistir á ellos los hermanos

Respectivamente. acordamos y orde
namos que en el dia doce y trece de Junio
que son Víspera y día del Glorioso San
tonis de Padua. Se celebre una Misa Ca
da y en la Víspera, en Vísperas en la
sic Parroquial de esta villa con asistencia
de los Señores Curas y beneficiados de ella
asistiendo á ella los Señores Abad y Ma
des y demás hermanos (amores que sea
impedido o enfermo) con sus sombrero

y costuras, bien avados y conguetos cueros.
Misa y visperas queremos que se diga cada
un año y para siempre jamas, y con el
cargo de los hermanos de ante punta y cin-
cuenta cuentos en cada un año, que esto
mismo se contribuya, y en caso de falta
en algo de lo prevenido en este capitulo
es mucha voluntad que se multa pagando
a Misa en una libra de cera, y si a
visperas en media lo que indispensable
mente se le cargará por nuestros Abad y
Alcaldes. Asimismo quedamos todos confor-
mes confesamos en el domingo que haya
durante la novena

Capitulo 2.º. Sobre el número
de hermanos que a de tener este Con-
gregación

Asimismo estatuímos y ordena-
mos que este Congregación no haya de tener

mas que treinta hermanos y que estos
sean buenos cristianos quietos pacíficos
y de todas buenas y loables costumbres, y
en cuanto a las Mujeres que no haya
ningunas mas que las que quiescan alista-
de este Congregación. Aba de proponer uno
de los hermanos, y este que tenga el cuidado
de llevar a el que intenta entrar hermano
en casa del Abad y Alcaldes y darles noticia
de su determinación antes que el caso llegue
de proponer en cabildo y hecha la proposición
con pro el abogante se salga fuera hasta que
los demás hermanos determinen lo que con-
venza y si fueren admitidos quedará el abo-
gante con los cargos y paga de la entrada
como tambien darle abito al nuevo herma-
no, y encargable haya a dar las gracias a
la Comunidad con todo el amor que se pro-

ible con el cargo de dal de limosna c' esto
Santa Congregacion por su entrada lo que
se nota en el capitulo que sigue, y el que abo
que por alguna Muger queda con la penion
y carga de la paga de su entrada en caso que
la nueva hermana falte a ella.

Capitulo 3.^o. Sobre lo que
u. c' de pagar de entrada cada hermano
o hermana y la preferencia

Item acordamos y ordenamos que en el
caso de que en media y cabildo aboguen
por dos otros y estos sean hijos de herma
no difuntos, Otro hijo de hermano que
exista, y el otro, poniendo hijo de hermano
tenga la preferencia el hijo de hermano di
funto, y por consiguiente el que es hijo de
hermano c' el que no lo es, aunque se abo

que primero siendo en una junta y
buena regla se guardará para el ciento
los hermanos en el libro de caja y tabla de
manos, enjinto a la limosna que se da
lugar de entrada es en esta forma; Si
es hijo de hermano tiene que pagar a
congregacion veintidos reales en dos años
el que no lo es, veinte y tres en tres
seguidos c' el de su admision, con mas
ciento de dos libras de cera en el primer
año de su entrada, y las Mujeres pa
ran doce reales en tres años seguidos
el de su admision.

Capitulo 4.^o. Sobre las misas
que se han de celebrar por cada hermano
o hermana y su limosna

Item acordamos y ordenamos el que
se celebren por cada hermano difun
do misas rezadas y una por las bu
nas Su limosna cuatro reales por ca
una las que se celebraron por su

Abad en la Iglesia Parroquial de esta
villa encargandola la mayor brevedad posible
para su celebracion; Otorgamos encargamos
y ordenamos el que debamos de asistir
a los entijos de nuestros hermanos difun-
tos, y Nuestros Alcaldes y Mayordomos
daran con sus boras y estandarte y to-
dos los demas hermanos con los achas
meandidos en mano, y los cuatro her-
manos mas modernos tendran el cargo
de llevar el difunto hasta darle tierra
acompañando a el difunto hasta dejar
le enterrado todos los hermanos.

En cuanto a los hermanos difuntos
solo debetan asistir a sus entierros
nuestros Alcaldes con las boras y achas
en la mano y el Mayordomo con el
estandarte, pena que no lo haga asi
quedemos unos multa en medic libras
de oro, a no estar enfermo o ausen-
te siendo avisado por nuestro Alca-
des

Asimismo ordenamos que hallandose
enfermo alguno de nuestros hermanos
luego que se le administrare el viatico
se le acompañe a' belos dos hermanos e
da una noche si la parte del enfermo
lo pidiese acompañamiento, y esto a
nada con el orden de regla sin reserba
alguna a' no estar enfermo o ausen-
te.

Capitulo 8.º. En cuanto a la
disposicion y cobranza de los bienes de
esta Congrega

Oten acordamos que siendo liquidada
la cuenta de los caudales que dicho Con-
grega tiene y en adelante hubiere jun-
to con las entradas de hermanos y her-
manas que se alistien en esta Congrega
incorpore uno y otro y se recien un
parte cada año encargando a los her-
ses Abad y Alcaldes. Secretarios y Co-
tadores las conciencias ejecutandolos con
vigilancia y celo sin hacer demoras.

por ninguno por ninguno de las
maneras para que de este modo no se
minime el haber de dicha Congrega an-
tes bien baya en aumento si pudiese fue-
ra, pues así podría salir para los
encargos que van expresados, y si por
omisión de el Mayor domo no se cobra-
ren sus haberes en los tiempos correspon-
dientes habiéndole dados en cada uno
cobratorio, se le obligará a la paga de
ellos, para lo cual encargamos a nues-
tros oficiales la vigilancia de no dar
lugar a la retención.

Capítulo 6.º. Queremos que
tenemos a cabildo cuando fuere orde-
nado por nuestro Abad y Alcaldes.
Item ordenamos que siempre que nuestro
Abad y Alcaldes determinen el hacer jun-
ta o cabildo para tratar lo conveniente para
el buen regimen aiento y conservación de
esta Congregación siendo citados por nuestro

llamado la noche anterior que haya de cele-
brar el cabildo tengamos obligación a cada uno
poco o mucho estubiere enfermo o ausente de el pen-
sado de media libra de cera. Cuando en la sala
donde se celebra el cabildo tomara cada uno el
aiento que le pertenece por su antigüedad de
hermanos precediendo nuestros Abad y Alcaldes
que a el punto fueren con la modestia que se
requiere no haga saber el presidente ~~ausente~~
~~Abad~~ para el fin que fuimos llamados y
siendo por todos entendido se responde con la
misma modestia de su parte, cada uno a
lo propuesto segun su antigüedad sin libran-
tarse ni dejar su aiento sin hablar alto ni des-
comparadamente, y mientras alguno este pro-
poniendo alguna cosa respondiendo a lo propues-
to que venga a el gobierno de esta Congrega, no
será usado otro de hablar hasta que este fin-
lice, y el que hiciere lo contrario se multa
media libra de cera por primera vez, doblada
por la segunda, y por la tercera se puede ex-
comunicar.

de esta Congrega, y lo mismo se ha de entender
con aquel que eche alguna blasfemia, jurame-
nto maldiciones ó pudiese el suplico algu-
no de nuestros oficiales ó hermanos.

Capítulo 7.º Que se traiga un libro de
caja donde se ponga la tabla de hermanos,
la cuenta de la Congregación y la custodia de
el que sea Secretario, . . .

Oten acordamos utenga un libro de caja
emblanes de medio pliego en donde se pongan
los nombres de todos los hermanos y herma-
nas de esta Congregación poniendo lista se-
parada de hermanos y hermanas para que
de este modo haya equidad y claridad en
todas las cuentas y pades de esta Congregación
el que esta junto con este nuestro Regla y
la custodia sea el Secretario de esta Congrega-
ción que encargamos sea persona celosa de cuen-
ta y razón, pues de este modo se sabrán las en-
tas que dicha Congrega tambien sin perjudicar
la en malabedias algunas por ende el libro
y cuenta por una mano y disposición

Capítulo 8.º. El modo que ha de haber
para el Reembolso para los oficiales en cada
un año

Oten acordamos que se haya de nombrar en
cada un año oficiales en la república del Santo
y que ha de haber un Abad, y este sea Electo
tiro y este sea hermano y de no haberle lo
sea el Señor Cura Vicario de la Iglesia
Paroquial de esta Villa, dos Alcaldes, un
Mayordomo Secretario y un llamado, y
para el Alcaldes, sean primeros Mayordomos
y contadores, pues después que haya dado sus
cuentas no debiendo malabedias algunas a
la Congrega se le nombra de Alcalde, y as-
bayan mediando dejándoles dos años que
lo usen el de la cuenta y el año de Contadores

Asimismo tienen el cargo los oficiales de la
en la hora y ochos en todas las procesiones
Generales del año, ó rogativas como es de co-
stumbre, y el que falte a lo mandado en este
Capítulo queamos se le multa en dos reales

Capítulo 9.º Para que se haga una
Hovena en cada un año

Item acordamos que en cada un año por
nuestro Abad se haga en la Iglesia parroquial
al de esta villa una Hovena dando primer
mis en la noche de el día cuatro de Junio
y por ella se ha de dar á nuestro Abad la
limosna de diez reales y otros diez á el Hozga-
nista para que ácomprase con el Organero
siendo de cargo confesar el domingo durante
la novena

Capítulo 10.º Para que se celebre
una misa de salud estando un hermano
enfermo

Item acordamos que en allandose uno de nues-
tros hermanos enfermo en el siguiente día
en que se le de el oratorio, por nuestro Abad
se diga una misa serada aplicada por la
salud del enfermo teniendo la obligación
de asistir á ella todos los hermanos con

las achas encendidas y los Alcaldes con las
varas, y por ella pagaremos la limosna de
cuatro reales

Capítulo 11.º Hombres y apellidos
de los hermanos que existen hoy en esta

Cofradia á uns de Jthores del 1919

- 1 Florentin Mancho
- 2 Pascual Marcos
- 3 Plegio Mancho
- 4 Emilio Alvarez
- 5 Juanis Esigueros
- 6 D. Manuel Garcia Lopez
- 7 Demito Bedono
- 8 Leonis de Tuane
- 9 Sebastian Mancho Alvarez
- 10 Ricardo Mancho Garcia
- 11 Julian Gutierrez Vallejo
- 12 Isaacso Rebollar Garcia
- 13 Victorio Aragon Aragon
- 14 Mariano Diaz
- 15 Roman Bedono Rodriguez
- 16 Valentin Medina